

NOTA A DESPACHO: Popayán, marzo 22 de 2023. Informo a la señora Juez que, el Curador ad litem designado en este proceso, no se manifestó respecto de dicho nombramiento. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYAN – CAUCA**

AUTO Nro. 541

Radicación: 19001-31-10-002-2022-00158-00
Asunto: Divorcio de Matrimonio Civil
Demandante: Elsa Maria Beca Flor
Demandado: José Didier Ortega Grajales

Marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Mediante proveído No 1430 de fecha 12 de agosto de año 2022, se designó como Curador ad litem del demandado al abogado ESTEBAN RAFAEL CHILITO BASTIDAS a quien mediante oficio No 1219 de fecha 17 de agosto del año pasado, se le comunicó la designación referida al correo electrónico (asejuin.erbec@gmail.com), no obstante, no se recibió manifestación alguna al respecto por parte del citado profesional del derecho, siendo requerido mediante proveído No 19191 de fecha 18 de octubre para tal efecto, disposición comunicada con oficio 1605 de fecha 20 de octubre pasado, remitido nuevamente al correo electrónico ya reseñado con fecha 24 de octubre siguiente, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna.

En solicitud remitida por parte de la mandataria judicial de la demandante al correo electrónico del Juzgado, solicita se releve del cargo al curador designado y en su lugar se nombre uno nuevo.

Como quiera que a la fecha no ha sido posible establecer de manera fehaciente que el Curador ad litem designado hubiere recibido la comunicación informándole tal disposición y siendo que se debe continuar con el trámite del presente asunto, se dispondrá el relevo del citado togado, peticionado por la mandataria judicial de la parte demandante y en su lugar se designará al abogado JORGE ANDRES DURAN VELASCO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.061.727.963 y T.P. Nro. 296548 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones a través del correo electrónico litisconsulta@gmail.com.

Sin más consideraciones, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN,**

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR al abogado ESTEBAN RAFAEL BASTIDAS CHILITO, del cargo de curador ad-Litem del señor JOSE DIDIER ORTEGA GRAJALES, de conformidad con las razones expresadas de manera antecedente

SEGUNDO: DESIGNAR como CURADOR AD LITEM del demandado al abogado JORGE ANDRES DURAN VELASCO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.061.727.963 y T.P. Nro. 296548 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones a través del correo electrónico litisconsulta@gmail.com, celular 3106530062. .

TERCERO: INFORMAR de la designación al citado profesional del derecho, **ADVIRTIÉNDOLE** que la misma es de obligatoria aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio, debiendo, en consecuencia, asumir dicho cargo so pena de la imposición de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 48, Numeral 7 y 50 del C.G del P. **OFÍCIESE.**

CUARTO: FIJAR como gastos provisionales de curaduría la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/CTE., los cuales serán cancelados por la parte demandante en la forma dispuesta por la Ley, debiendo allegar al plenario la constancia que acredite dicho pago.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La providencia se notifica por estado No. 051 del día 23/03/2023.

Ma DEL SOCORRO IDROBO
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **936f3bb4915063fc75bdf6e6b6876148f2093c21eea54f0bd03fb925aa754cc0**

Documento generado en 22/03/2023 08:36:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>